



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00037-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILMES FERNEY CAÑÓN PARRA
ASUNTO: NIEGA SOLICITUD DE SECUESTRO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente digital se observa que la cautela vigente dentro de estas diligencias corresponde al remanente dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2022 – 00020, que también cursa en este despacho (fl. 97 C02).

Así as cosas, la ejecución forzada de este trámite está sujeta a las resultas de la cautela dentro del proceso hipotecario. Tan es así, que el artículo 466 del código General del Proceso contempla la posibilidad de que el promotor de la acción beneficiada con el embargo de remanentes tenga cierta injerencia en el trámite del proceso en el que se encuentran embargados los bienes que pretende perseguir, como presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate, y hacer las publicaciones para el mismos o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. Sin embargo, no menciona la posibilidad de pedir el secuestro, ni siquiera en favor de ese proceso (del ejecutivo hipotecario). En consecuencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 072-74787 Y 072-16252 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, elevada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que los mismos corresponden a la garantía hipotecaria que se hizo efectiva en proceso ejecutivo hipotecario No. 2022-00020, en favor del cual se encuentran embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 32 de fecha 2 de septiembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987078a7083be2b4b24936c92262afd710aa28a0dd144ca994305a98aba598c9**

Documento generado en 01/09/2022 08:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>